Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 490898 - CABLEADO ESTRUCTURADO Y MODERNIZACION DE LA SALA DE SERVIDORES (SEGUNDA ETAPA)

Consulta 1 - Tipo de Autorizacion

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Se solicita amablemente a a la convocante poder aceptar la carta de autorización del distribuidor o de Fabrica de los equipos ya que con eso se garantiza igualmente el recambio/reparacion por garantía de los mismos. De esa manera se tendrá mayor cantidad de oferentes a presentarse.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026
Análisis técnico El PBC general exige autorización del fabricante para los ítems en que las EETT la solicitan. En la capacidad técnica y en determinadas EETT también se prevé la autorización del fabricante, distribuidor o dueño de la marca. La finalidad verificable de la autorización no es acreditar experiencia del oferente, sino demostrar que la oferta se encuentra respaldada por un canal con facultades para comercializar, prestar servicio técnico y tramitar reposición de partes y garantías. Justificación institucional En una solución integrada, la convocante necesita trazabilidad entre oferente, canal y fabricante, especialmente cuando el suministro incluye garantía oficial, soporte, actualización, repuestos y atención local. La aceptación del distribuidor resulta posible únicamente donde el propio PBC o la EETT lo habilita y siempre que pueda acreditarse la cadena de autorización hasta el fabricante. Respuesta oficial Se aclara que no se modifica el PBC. Para cada ítem se aplicará literalmente el emisor previsto en su EETT. Cuando se admita fabricante y/o distribuidor o dueño de la marca, cualquiera de ellos será válido, debiendo acreditarse, cuando corresponda, la cadena de autorización hasta el fabricante. Cuando la EETT exija expresamente autorización del fabricante, deberá presentarse dicho documento. En todos los casos la autorización deberá identificar al oferente, el llamado y el alcance del respaldo ofrecido. En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.		

Consulta 2 - Tecnicos Certificados

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Se solicita a la convocante permitir aceptar tecnicos contratados por la empresa oferente para poder tener los tecnicos con certificados específicos, ya que con ello se permitirá la presentación de mayor cantidad de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026
Análisis técnico El PBC exige planilla IPS y antigüedad para perfiles expresamente definidos como parte del plantel. El contrato, además, requiere soporte bajo demanda 24 × 7, asistencia sobre firewall, comunicaciones, backup, virtualización, monitoreo, plataformas Microsoft y productos de terceros, con una duración de treinta y seis meses. Justificación institucional La exigencia de integración al plantel busca asegurar disponibilidad, continuidad, coordinación, conocimiento acumulado y responsabilidad directa del adjudicatario durante implementación y soporte. Una vinculación constituida únicamente para la presentación de la oferta no ofrece por sí sola la misma evidencia de estabilidad operativa que la permanencia acreditada dentro del plantel. Respuesta oficial No se acepta la solicitud. Para los perfiles respecto de los cuales el PBC exige pertenencia al plantel y acreditación mediante IPS, no será suficiente un contrato de prestación de servicios. Se mantienen los medios documentales previstos en los puntos 5 y 6 de capacidad técnica. La exigencia se limita a los perfiles expresamente individualizados en el PBC. En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.		

Consulta 3 - Carta de autorización del fabricante: que no sea excluyente

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, punto 3 (pág. 28); Requisitos documentales, punto 3 (pág. 29); Autorización del Fabricante (pág. 15); EETT págs. 59, 73, 82, 89, 94, 99 y 109.
Texto observado: "Autorización del Fabricante/Distribuidor/Dueño de la Marca ofertada (...) para la INFRAESTRUCTURA DE RED, UPS, SWITCHES, SERVIDOR PARA BACKUP, REPOSITORIO BACKUP INMUTABLE y SOFTWARE CONTROLADOR CENTRAL Y DE MONITOREO."

Fundamento: El pliego exige como requisito de calificación una carta emitida por un tercero (fabricante o distribuidor) dirigida específicamente a este llamado. Así, la posibilidad de ofertar queda sujeta a la decisión comercial de ese tercero y no a la capacidad del oferente. El mismo PBC (pág. 34) dispone que las EETT "deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones" y que se eviten detalles "que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular". La legítima procedencia y la garantía de los bienes pueden asegurarse por medios que no condicionan la participación.

Solicitud: se solicita que la autorización tenga carácter no excluyente y que el oferente presente y se admita en su reemplazo una declaración jurada sobre la legítima procedencia de los bienes y la garantía del fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026

Análisis técnico
La declaración jurada es un compromiso unilateral del oferente. No acredita, por sí misma, que el fabricante o su canal reconozca la venta, habilite licencias, otorgue garantía, suministre repuestos ni escale incidentes. Las EETT prevén garantías de fabricante, soporte local, reemplazo de partes y, en ciertos componentes, soporte oficial durante periodos determinados.
Justificación institucional
La autorización constituye evidencia de respaldo de un tercero que controla la tecnología, la garantía o el canal. Su objeto es reducir el riesgo de equipos de procedencia no autorizada, licencias no reconocidas, ausencia de repuestos y falta de escalamiento. La exigencia debe evaluarse de acuerdo con las alternativas ya admitidas en cada EETT, sin extenderla a ítems no previstos.
Respuesta oficial
No se acepta la sustitución por declaración jurada. Se mantiene la carta de autorización en los términos y para los ítems previstos en el PBC. La declaración jurada del oferente podrá acompañar la oferta, pero no sustituirá el respaldo documental del fabricante, distribuidor o dueño de la marca cuando éste sea requerido.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 4 - Reducción de antigüedad del personal técnico certificado

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece, para los servicios relacionados con servidores, virtualización, repositorios y soluciones de backup, que los técnicos certificados por los fabricantes deberán formar parte del plantel del oferente por un período mínimo de tres (3) años, acreditable mediante IPS. Este requisito se aplica, entre otros, al técnico certificado por el fabricante del servidor, al técnico certificado de la solución de backup, al técnico certificado del servidor de backup y al técnico certificado del repositorio de backup inmutable.
Considerando que la exigencia de permanencia mínima en el plantel por tres años limita la participación de empresas que cuentan con profesionales debidamente certificados y con experiencia técnica comprobable, pero cuya incorporación a la empresa es más reciente, solicitamos considerar que la antigüedad mínima requerida para los técnicos certificados por los fabricantes sea reducida de tres (3) años a un (1) año, manteniendo la exigencia de que el profesional se encuentre debidamente certificado por el fabricante de la solución ofertada.
Esta modificación permitiría contar con personal técnico certificado y especializado, sin que la antigüedad laboral constituya una limitación desproporcionada para la participación de oferentes, manteniendo al mismo tiempo la capacidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
Las certificaciones acreditan conocimientos individuales; la antigüedad IPS acredita permanencia del profesional dentro de la estructura del oferente. El alcance incluye implementación, soporte y guardia durante treinta y seis meses sobre componentes interdependientes y servicios en producción.
Justificación institucional
La permanencia previa permite a la convocante verificar que el equipo técnico no fue conformado únicamente para concursar y que existe experiencia de trabajo coordinado dentro de la organización que asumirá la responsabilidad contractual. La finalidad no es sustituir la certificación, sino complementarla con evidencia de estabilidad y disponibilidad organizacional.
Respuesta oficial
No se acepta la reducción solicitada. Se mantiene la antigüedad mínima de tres años, demostrable mediante IPS, para los perfiles expresamente indicados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5. La unidad técnica deja constancia de que certificación y antigüedad acreditan dimensiones diferentes: competencia individual y estabilidad operativa del plantel, respectivamente.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 5 - Reducción de antigüedad Numeral 5.3

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece que el oferente deberá contar con por lo menos un (1) técnico certificado profesional en redes y seguridad, con una antigüedad mínima de tres (3) años, demostrable mediante IPS.
Considerando que la certificación profesional constituye el mecanismo que acredita los conocimientos y competencias técnicas del personal, entendemos que exigir adicionalmente una permanencia laboral de tres años podría limitar innecesariamente la participación de empresas que disponen de profesionales certificados y con experiencia comprobable, pero que cuentan con una antigüedad menor dentro de la empresa.
A efectos de promover una mayor participación, manteniendo la exigencia de contar con personal técnicamente calificado, solicitamos que la antigüedad mínima requerida sea reducida de tres (3) años a un (1) año, manteniéndose la obligación de presentar la certificación profesional correspondiente y la acreditación mediante IPS.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El perfil interviene sobre infraestructura de red, seguridad, monitoreo e integración con equipos existentes. Las EETT incluyen hardening, control de accesos, registros de auditoría, gestión de vulnerabilidades, protocolos seguros e integración con la plataforma institucional.
Justificación institucional
La continuidad del recurso disminuye el riesgo de pérdida de conocimiento sobre configuraciones, dependencias, políticas de seguridad y resolución de incidentes. La antigüedad no reemplaza la certificación profesional; acredita la integración sostenida del técnico al equipo que responderá por la ejecución.
Respuesta oficial
No se acepta la solicitud. Se mantiene la antigüedad mínima de tres años demostrable por IPS para el técnico certificado profesional en redes y seguridad previsto en el numeral 5.3.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 6 - certificaciones específicas. Capacidad Técnica – Numeral 6.2

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC exige que el oferente cuente con al menos un técnico con tres años de antigüedad, certificado simultáneamente en:
- Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate.
- Microsoft Certified: Identity and Access Administrator Associate.
- Microsoft Certified: Azure Administrator Associate o equivalente.
- Microsoft Certified: Azure Solutions Architect Expert o equivalente.

Considerando que el objeto principal del llamado comprende la provisión, implementación y puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica, servidores, virtualización, repositorios y soluciones de backup, entendemos que la exigencia de contar con un único profesional que reúna simultáneamente las cuatro certificaciones específicas de Microsoft, incluyendo certificaciones especializadas de Microsoft Azure, podría limitar la participación de oferentes que cuentan con profesionales técnicamente capacitados para administrar la infraestructura ofertada, pero que trabajan con plataformas de nube, virtualización o soluciones equivalentes de otros fabricantes.

Asimismo, las certificaciones específicas de Azure se encuentran particularmente vinculadas a competencias de administración y arquitectura de servicios de nube, por lo que solicitamos considerar su eliminación del requisito de capacidad técnica, manteniendo aquellas certificaciones directamente relacionadas con la administración de servidores y gestión de infraestructura tecnológica.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico

Las EETT no se limitan al suministro de hardware. El servicio incluye asistencia para incidentes de servicios basados en plataforma Microsoft y productos de terceros ejecutados sobre ella. El servidor debe soportar Windows Server 2025 y el alcance contempla servidores, virtualización, identidad, backup on-premise y cloud, así como repositorio secundario fuera de la institución.

Justificación institucional

Las cuatro certificaciones cubren ámbitos complementarios: administración de Windows Server en escenarios híbridos, identidad y acceso, administración de nube y arquitectura de soluciones híbridas. Se vinculan con obligaciones expresas de soporte, continuidad, integración y resolución de incidentes de la plataforma contemplada en el contrato.

Respuesta oficial

No se acepta la eliminación solicitada. Se mantienen las certificaciones establecidas en el numeral 6.2 por encontrarse vinculadas al soporte de plataforma Microsoft, identidad, administración híbrida y arquitectura contemplados en el alcance.

Para los numerales 6.2.3 y 6.2.4 se mantiene la posibilidad de equivalencia para nube homologada prevista en el PBC.

En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 7 - Alternativa a las certificaciones Microsoft.

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece como requisito que el oferente disponga de un técnico certificado específicamente en determinadas certificaciones de Microsoft, incluyendo Windows Server Hybrid Administrator Associate e Identity and Access Administrator Associate
Considerando que la capacidad técnica necesaria para la ejecución del contrato puede ser acreditada mediante certificaciones profesionales equivalentes y/o certificaciones emitidas por los fabricantes de las tecnologías efectivamente ofertadas, solicitamos que se permita acreditar este requisito mediante certificaciones equivalentes relacionadas con administración de servidores, sistemas operativos, virtualización, infraestructura tecnológica y gestión de identidades, emitidas por fabricantes reconocidos internacionalmente, sin limitar la acreditación exclusivamente a certificaciones de Microsoft.
De esta manera, se garantiza que el oferente disponga de personal técnicamente capacitado para la implementación, administración y soporte de la infraestructura, promoviendo al mismo tiempo una mayor participación de proveedores con diferentes plataformas tecnológicas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
Una certificación de otro fabricante puede acreditar conocimiento general, pero no necesariamente competencia sobre la plataforma Microsoft que las EETT obligan a soportar. El propio PBC admite equivalencia en las certificaciones de Azure para nube homologada, pero no la prevé en Windows Server Hybrid Administrator ni Identity and Access Administrator.
Justificación institucional
La evaluación debe verificar conocimiento específico de las plataformas incluidas en el servicio, evitando considerar equivalentes acreditaciones que no cubran los mismos objetivos, nivel y tecnología.
Respuesta oficial
No se acepta la ampliación general solicitada. Se mantienen las certificaciones 6.2.1 y 6.2.2 y las equivalencias expresamente previstas en 6.2.3 y 6.2.4. La equivalencia en estos dos últimos puntos deberá acreditarse mediante certificado vigente, descripción oficial de competencias y documentación del emisor que permita verificar un nivel y alcance sustancialmente equivalentes.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 8 - Protección de memoria del servidor. Servidor dedicado para Backup

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

En las especificaciones técnicas del servidor se establece como requisito que el equipo cuente con mecanismos de protección de memoria “Advanced ECC, Mirroring y ADDC como mínimo”.
Considerando que distintos fabricantes de servidores implementan mecanismos de protección y corrección de errores de memoria mediante tecnologías propias, con diferentes denominaciones comerciales, pero que cumplen funciones equivalentes destinadas a garantizar la integridad, disponibilidad y continuidad operativa del sistema, entendemos que limitar el requisito a una combinación específica de funcionalidades podría restringir innecesariamente la participación de soluciones técnicamente equivalentes.
Por lo expuesto, solicitamos que se permita el cumplimiento mediante Advanced ECC, Mirroring, ADDC o tecnologías equivalentes de protección y corrección de memoria, siempre que proporcionen un nivel de protección igual o superior al requerido.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT requiere, como mínimo, Advanced ECC, Mirroring y ADDDC. Son capacidades de protección con funciones distintas y la redacción usa la conjunción "y", por lo que no se trata de alternativas. La mera diferencia de nombre comercial no debe impedir el cumplimiento si el fabricante documenta la misma función y nivel de protección.
Justificación institucional
El servidor soportará procesos de backup y servicios de infraestructura; la protección de memoria reduce la exposición a errores que puedan causar corrupción de datos o indisponibilidad. Aceptar solo una de las capacidades reduciría el mínimo funcional establecido.
Respuesta oficial
No se acepta convertir los mecanismos requeridos en alternativas. El equipo deberá soportar las tres capacidades mínimas indicadas. Se admitirá una denominación comercial diferente únicamente cuando la documentación oficial del fabricante demuestre, de forma inequívoca, equivalencia funcional con cada uno de los mecanismos exigidos. Esta aclaración no reduce el nivel mínimo de protección.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 9 - Plataforma de administración del servidor. Administración del servidor

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

El PBC establece que el servidor deberá incluir una plataforma de gestión centralizada basada en la nube tipo SaaS, con capacidades de administración del ciclo de vida, monitoreo, aprovisionamiento, automatización, actualización de firmware, control de cumplimiento, analítica avanzada, inteligencia artificial, gestión predictiva y generación automática de casos de soporte.
Considerando que los principales fabricantes de servidores disponen de plataformas propias de administración y gestión remota, cuyas funcionalidades pueden variar en denominación, arquitectura y modalidad de implementación, entendemos que exigir una combinación específica de capacidades podría limitar la participación de soluciones equivalentes.
Solicitamos que se permita presentar plataformas de gestión y administración del fabricante o de terceros, siempre que permitan cumplir funcionalmente con las necesidades de monitoreo, administración remota, actualización de firmware, automatización, gestión de eventos y mantenimiento preventivo/predictivo requeridas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT exige una plataforma centralizada SaaS que cubra ciclo de vida, monitoreo, aprovisionamiento, automatización, firmware, cumplimiento, analítica, gestión predictiva, apertura automática de casos y acceso remoto seguro. No se solicita únicamente administración remota básica del servidor.
Justificación institucional
La consola unificada y la automatización permiten mantener configuraciones y firmware, controlar cumplimiento y anticipar fallos desde un punto central, reduciendo tareas manuales y tiempos de diagnóstico. Una herramienta de terceros solo sería válida si el PBC la permitiera y si existiera respaldo integral sobre el hardware, aspecto no previsto en la redacción vigente.
Respuesta oficial
No se acepta la solicitud. Se mantiene la plataforma centralizada tipo SaaS con todas las capacidades mínimas previstas en la EETT. La denominación comercial de cada función podrá variar, pero el oferente deberá identificar en documentación oficial dónde y cómo se cumple cada capacidad exigida.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 10 - Certificación SAP HANA TDI

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

El PBC establece que el modelo exacto ofertado deberá encontrarse certificado o validado por SAP para SAP HANA bajo modalidad TDI, cuando corresponda.
Considerando que el objeto del servidor requerido se encuentra orientado a servicios de infraestructura, virtualización, backup y repositorios, solicitamos aclarar si efectivamente se prevé la utilización del servidor ofertado para cargas de trabajo SAP HANA.
En caso de que SAP HANA no forme parte de las cargas de trabajo previstas en el presente proyecto, solicitamos eliminar esta exigencia, dado que podría limitar innecesariamente la participación de fabricantes y modelos de servidores que cumplen con las demás características técnicas requeridas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT utiliza expresamente la fórmula "cuando corresponda". Por tanto, el requisito no debe interpretarse fuera de su condición de aplicabilidad ni convertirse en exigencia absoluta cuando la configuración ofertada o la utilización prevista no encuadre en ese supuesto.
Justificación institucional
La aclaración debe preservar el texto sin ampliar su ámbito por interpretación. Exigir una certificación no aplicable generaría una restricción ajena a la propia redacción del PBC.
Respuesta oficial
Se aclara, sin modificar el PBC, que la validación SAP HANA TDI será exigible únicamente cuando corresponda conforme a la configuración y condición de aplicabilidad establecidas oficialmente por SAP para el modelo exacto ofertado. El oferente deberá acompañar documentación oficial que permita verificar la aplicabilidad o no aplicabilidad. No se elimina la exigencia condicional.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 11 - Fabricante del repositorio de backup inmutable

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece que el equipo destinado al repositorio de backup inmutable deberá ser del mismo fabricante que el servidor ofertado, admitiéndose alternativamente un fabricante homologado cuya compatibilidad sea demostrable.
Considerando que la interoperabilidad entre servidores, soluciones de backup y repositorios de almacenamiento puede garantizarse mediante certificaciones de compatibilidad, matrices de interoperabilidad, fichas técnicas y documentación oficial de los fabricantes, entendemos que la exigencia de pertenencia al mismo fabricante podría limitar innecesariamente la participación de soluciones especializadas.
Solicitamos permitir que el repositorio pueda ser suministrado por cualquier fabricante reconocido, siempre que se demuestre su compatibilidad con la solución de backup ofertada y que cumpla integralmente las características técnicas, de seguridad, capacidad y rendimiento requeridas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT ya admite dos supuestos: mismo fabricante del servidor o fabricante homologado con compatibilidad demostrable mediante fichas técnicas y publicaciones en el portal del fabricante.
Justificación institucional
La alternativa de fabricante homologado preserva la concurrencia, pero exige evidencia oficial para evitar que la compatibilidad dependa de una declaración unilateral del oferente.
Respuesta oficial
La solicitud ya se encuentra contemplada en el PBC. Se admitirá repositorio del mismo fabricante del servidor o de fabricante homologado, siempre que la compatibilidad se demuestre mediante fichas técnicas y publicaciones oficiales del fabricante y que se cumplan todas las características de capacidad, rendimiento, seguridad, inmutabilidad, garantía y soporte. No se modifica la EETT.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 12 - Repositorio Backup Inmutable

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece que el dispositivo deberá permitir configurar al menos una combinación de 128 bibliotecas de cintas y destinos NAS junto con 49.000 o más ranuras de cartucho en un único dispositivo.
Considerando que el requisito principal del repositorio se encuentra orientado al almacenamiento, protección, disponibilidad e inmutabilidad de las copias de seguridad, solicitamos aclarar la necesidad operativa de disponer simultáneamente de dicha cantidad de bibliotecas y ranuras de cartucho, teniendo en cuenta además la capacidad inicial de almacenamiento requerida de 48 TB.
Asimismo, diferentes fabricantes pueden implementar arquitecturas de almacenamiento y protección de backup mediante mecanismos distintos, sin utilizar necesariamente una arquitectura basada en bibliotecas de cintas o slots de cartuchos.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT exige emulación VTL y destinos NAS, una combinación mínima de 128 bibliotecas/destinos y 49.000 ranuras, capacidad inicial de 48 TB, crecimiento a 96 TB, rendimiento nominal de escritura y expansión adicional. Las bibliotecas y ranuras son objetos lógicos de organización y compatibilidad; no equivalen directamente a la capacidad física inicial.
Justificación institucional
La escala lógica busca evitar que el repositorio limite el crecimiento de políticas, cargas, retenciones o integraciones antes de agotar su capacidad física y permite mantener una única plataforma durante su expansión. Para sostener esta exigencia ante una protesta, el expediente debe contener el dimensionamiento de cargas, políticas de retención y proyección que originó los umbrales.
Respuesta oficial
No se acepta la eliminación solicitada. Se mantienen la capacidad de emulación VTL/NAS, las 128 bibliotecas o destinos combinados y las 49.000 ranuras como capacidades mínimas de escalabilidad lógica del dispositivo. El oferente deberá demostrar el cumplimiento mediante documentación oficial del fabricante. La capacidad inicial de 48 TB no limita ni sustituye la escalabilidad lógica requerida.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 13 - Repositorio Backup Inmutable

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece como requisito una relación mínima de 60:1 en deduplicación y compresión.
Considerando que la relación efectiva de deduplicación y compresión depende de factores tales como el tipo de información respaldada, nivel de repetición de los datos, algoritmo utilizado y metodología de medición, solicitamos que el requisito sea expresado mediante una funcionalidad de deduplicación y compresión equivalente, permitiendo que cada fabricante acredite el desempeño de su tecnología conforme a su metodología oficial.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT establece una relación mínima nominal de deduplicación y compresión. La verificación debe basarse en información oficial y comparable, sin confundir una capacidad declarada del producto con una garantía de resultado sobre cualquier conjunto de datos.
Justificación institucional
El parámetro busca dimensionar la eficiencia potencial del repositorio y preservar capacidad útil. Para evitar evaluación discrecional, debe tratarse como capacidad nominal publicada y no como resultado asegurado en producción. El expediente debe conservar la memoria de dimensionamiento que sustenta el umbral.
Respuesta oficial
No se acepta eliminar el parámetro. Se mantiene la relación mínima nominal de 60:1. El cumplimiento se acreditará mediante documentación oficial del fabricante aplicable al modelo y configuración ofertados. Se aclara que la relación constituye una capacidad nominal de la tecnología y no una garantía de resultado uniforme sobre cualquier tipo de información respaldada.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 14 - Patch Cord FO LC 3MTS

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Para el patch cord de fibra óptica monomodo se establece como requisito específico la “Certificación ANATEL 03383-17-00866”.
Considerando que una certificación identificada mediante un número específico corresponde a un proceso de homologación particular y que otros fabricantes pueden disponer de productos técnicamente equivalentes que cumplen con las normas y características de desempeño requeridas, entendemos que exigir un número específico de certificación podría limitar la participación de otros fabricantes.
Solicitamos que el requisito sea modificado, permitiendo certificaciones equivalentes aplicables al producto ofertado y/o el cumplimiento de las normas técnicas internacionales correspondientes, siempre que se acrediten las características técnicas exigidas para el patch cord.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC dispone que las normas y referencias no deben limitar a un fabricante y que, cuando una referencia particular sea inevitable, debe admitirse un estándar sustancialmente equivalente. Un número de homologación individual identifica un producto concreto; por sí solo no define el desempeño mínimo que debe compararse.
Justificación institucional
Mantener el nivel técnico no requiere cerrar la competencia a un único código de homologación. La defensa más sólida consiste en interpretar el número como referencia documental y permitir equivalencia emitida por autoridad reconocida, siempre que se demuestre el mismo tipo de producto, desempeño, seguridad y normas aplicables.
Respuesta oficial
Se aclara que la referencia ANATEL 03383-17-00866 no excluye certificaciones sustancialmente equivalentes. Se aceptará una homologación vigente emitida por autoridad reconocida para el producto ofertado, acompañada de documentación oficial que demuestre el cumplimiento igual o superior de las características técnicas y normas internacionales previstas para el patch cord. Esta aclaración mantiene el nivel técnico y aplica la regla de equivalencia contenida en el PBC.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 15 - Solicitud de números de serie de equipos Fortinet

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

En las Especificaciones Técnicas se establece la renovación del licenciamiento y soporte correspondiente a los equipos Fortinet actualmente instalados.
A efectos de poder dimensionar y presupuestar correctamente las licencias de renovación y realizar la cotización bajo la modalidad de coterm, solicitamos se proporcionen los números de serie (Serial Number) de los equipos Fortinet incluidos en el presente llamado.
Esta información es necesaria debido a que el fabricante requiere identificar cada equipo mediante su número de serie para determinar las licencias, servicios y período de renovación correspondientes, así como establecer correctamente el coterm de los servicios a contratar.
Solicitamos se sirvan proporcionar los números de serie de los equipos Fortinet contemplados para la renovación de licenciamiento y soporte.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026

Análisis técnico
Las EETT publican modelos, servicios y cantidades: FG-400F, FAP-231G-N, FAP-431F-N, FS-224E-POE, FS-248E-FPOE y FS-424E-FIBER. Los números de serie individualizan activos institucionales y no constituyen una característica del bien nuevo. No obstante, si el fabricante condiciona una cotización vinculante a dichos datos, debe preservarse la igualdad de acceso.
Justificación institucional
La Convocante realizó la visita técnica obligatoria prevista en el cronograma del procedimiento, oportunidad en la cual se pusieron a disposición de los potenciales oferentes las informaciones necesarias para comprender el alcance de los trabajos, el entorno tecnológico existente y las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, durante dicha actividad se evacuaron las consultas relacionadas con las EETT y demás aspectos técnicos del proyecto, garantizándose igualdad de acceso a la información para todos los participantes.
Respuesta oficial
No se modifica el PBC ni las EETT. La Convocante llevó a cabo la visita técnica obligatoria establecida en el cronograma del procedimiento, ocasión en la cual fueron aclaradas las consultas relacionadas con el alcance técnico del proyecto y las especificaciones técnicas requeridas. Los oferentes deberán elaborar sus propuestas conforme a la documentación publicada y a las aclaraciones efectuadas durante dicho proceso, manteniéndose inalterables las condiciones establecidas en el llamado.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 16 - Canal de cobre de un mismo fabricante

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

El PBC establece que los productos que conforman el canal de cobre deberán ser del mismo fabricante, con el objetivo de garantizar el desempeño óptimo entre los productos y obtener la garantía oficial extendida.
Solicitamos confirmar si se permitirá la utilización de componentes de diferentes fabricantes cuando estos se encuentren certificados para operar conjuntamente y permitan cumplir integralmente con la categoría, desempeño y normas técnicas requeridas.
En caso de mantenerse la exigencia de un único fabricante, solicitamos que se permita la participación de cualquier fabricante que pueda acreditar mediante documentación oficial el cumplimiento de las normas aplicables y la garantía requerida, sin establecer características propias de una solución o fabricante determinado.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La EETT requiere que los productos del canal de cobre sean de un mismo fabricante para obtener desempeño integral y garantía oficial extendida de al menos veinticinco años, comprobada por el fabricante. La certificación de componentes aislados no equivale necesariamente a una garantía de canal extremo a extremo.
Justificación institucional
La uniformidad limita disputas entre fabricantes sobre la causa de una falla, facilita la certificación del canal instalado y conserva un único responsable de la garantía extendida. La exigencia no identifica una marca; admite cualquier fabricante capaz de otorgar la garantía y cumplir las normas.
Respuesta oficial
No se acepta la utilización de componentes de diferentes fabricantes en el canal de cobre. Se mantiene la exigencia de un mismo fabricante para los componentes que integran el canal, a fin de obtener certificación y garantía oficial extendida de al menos veinticinco años. Podrá ofertarse cualquier fabricante que cumpla las normas, desempeño y garantía requeridos.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 17 - Solicitud de ampliación del plazo para presentación de ofertas

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Considerando la complejidad y alcance del proyecto, así como la cantidad y diversidad de componentes técnicos contemplados en las Especificaciones Técnicas, incluyendo equipamiento de infraestructura, servidores, soluciones de respaldo, networking, seguridad, licenciamientos, cableado estructurado y demás componentes asociados, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita realizar un adecuado análisis técnico y comercial, efectuar las consultas correspondientes a fabricantes y distribuidores, y preparar una oferta integral que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el PBC.
En ese sentido, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo para la presentación de ofertas por un período adicional de 15 (quince) días corridos, a fin de disponer del tiempo necesario para la correcta elaboración y presentación de las propuestas.
Consideramos que la ampliación solicitada permitirá una mayor participación de potenciales oferentes y contribuirá a la presentación de ofertas técnicamente adecuadas y competitivas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El llamado fue publicado el 21 de septiembre de 2026, contempló visita técnica obligatoria el 5 de octubre de 2026, fecha límite de consultas el 8 de octubre de 2026 y presentación de ofertas el 14 de octubre de 2026. El PBC faculta, pero no obliga, a extender la presentación, salvo que exista una modificación sustancial que requiera la prórroga correspondiente.
Justificación institucional
En ausencia de una adenda sustancial, la planificación institucional y los hitos ya publicados continúan vigentes. La complejidad del alcance fue conocida mediante el PBC y complementada con visita técnica obligatoria.
Respuesta oficial
No se acepta la ampliación solicitada. Se mantienen la fecha y hora de presentación y apertura publicadas en el SICP. La presente respuesta aclara el contenido del PBC y no introduce una modificación sustancial que obligue a prorrogar los plazos.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 18 - Carta de autorización: que se acepten los distintos emisores y formatos

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Autorización del Fabricante (pág. 15); EETT págs. 59, 73 y 94.
Texto observado: "Autorización emitida por parte del fabricante a nombre del Oferente, a través de una nota que se encuentre dirigida a la convocante, indicando los datos del presente llamado"; "Autorización del Fabricante y del distribuidor del equipo Servidor" (pág. 94); "carta del Fabricante" (pág. 73).

Fundamento: El pliego no es uniforme. La pág. 28 admite carta del fabricante, del distribuidor o del dueño de la marca. La pág. 73 exige carta del fabricante. La pág. 94 exige ambas en forma acumulativa. Además, muchos fabricantes emiten cartas de canal genéricas o en idioma extranjero, sin mencionar un llamado puntual.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare y unifique el criterio: que en todos los ítems se acepte indistintamente la carta del fabricante, del distribuidor o del mayorista autorizado en Paraguay, o la cadena de autorizaciones. Se solicita también que se admitan cartas de canal vigentes aunque no mencionen el llamado, y en idioma extranjero con traducción simple.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC contiene exigencias diferenciadas según el componente. La página general requiere autorización del fabricante cuando la EETT la solicite; capacidad técnica admite fabricante, distribuidor o dueño de marca; algunas EETT contemplan fabricante y/o distribuidor y otras exigen fabricante. La autorización debe identificar llamado, oferente e ítem y, en idioma extranjero, acompañarse de traducción oficial.
Justificación institucional
Una aclaración general no puede rebajar por igual requisitos diferenciados. La identificación del llamado evita reutilización de cartas sin conocimiento del alcance, y la traducción oficial reduce controversias sobre el contenido vinculante del documento.
Respuesta oficial
No se acepta la unificación solicitada en los términos propuestos. Para cada ítem se aplicará el emisor expresamente previsto en su EETT. Cuando se admita distribuidor o dueño de marca, deberá acreditarse la cadena hasta el fabricante si la convocante lo requiere. No se admitirán cartas genéricas que no identifiquen al oferente, la licitación y el alcance autorizado. Las cartas en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme al PBC.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 19 - Punto 6.2: las cuatro certificaciones Microsoft

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, punto 6.2 (pág. 28).
Texto observado: "al menos 1 (un) técnico con al menos 3 años de antigüedad, demostrable por IPS, certificado en: 6.2.1 Windows Server Hybrid Administrator Associate; 6.2.2 Identity and Access Administrator Associate; 6.2.3 Azure Administrator Associate o equivalente; 6.2.4 Azure Solutions Architect Expert o equivalente."

Fundamento: El texto no aclara si un mismo técnico debe reunir las cuatro certificaciones. Además, los puntos 6.2.1 y 6.2.2 no admiten "o equivalente", a diferencia de 6.2.3 y 6.2.4, y el objeto contratado es on-premise. El PBC (pág. 34) dispone que, cuando se mencionen marcas o referencias inevitables, siempre deberá agregarse "o sustancialmente equivalente". Reunir cuatro certificaciones de un mismo fabricante en una sola persona, con 3 años de IPS, reduce significativamente la cantidad de oferentes posibles.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que (a) fundamente la necesidad de cada certificación para el alcance del contrato; (b) aclare que las certificaciones pueden estar repartidas entre distintos técnicos y que basta con acreditar las aplicables al alcance on-premise; (c) agregue "o equivalente" en 6.2.1 y 6.2.2; y (d) elimine la antigüedad IPS en los términos de la consulta anterior.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
Las certificaciones requeridas guardan relación directa con la administración de plataformas Microsoft, servicios de identidad y acceso, administración de infraestructura híbrida y componentes en la nube incluidos dentro del alcance del proyecto. Las EETT contemplan no solamente infraestructura local, sino también servicios asociados a nube, respaldo, administración, configuración segura y soporte de plataformas Microsoft y productos de terceros integrados al entorno institucional. En consecuencia, las competencias requeridas se encuentran directamente vinculadas con las actividades que deberán ejecutarse durante la implementación y soporte de la solución.
Justificación institucional
La Convocante definió las certificaciones requeridas atendiendo a las competencias técnicas necesarias para operar, administrar y brindar soporte a los componentes contemplados en las EETT. La exigencia no responde exclusivamente a infraestructura on premise, sino también a servicios y componentes en la nube cuya correcta administración, configuración y aseguramiento forman parte de las necesidades institucionales identificadas para el presente proyecto.
Respuesta oficial
No se acepta la modificación solicitada. Se mantienen los requisitos establecidos en el numeral 6.2 por encontrarse directamente vinculados con la administración, operación y soporte de las plataformas tecnológicas comprendidas en el objeto de la contratación.
Respecto de la conformación del equipo técnico, la Convocante verificará el cumplimiento de las certificaciones conforme a la documentación presentada por cada oferente y de acuerdo con la interpretación literal de los requisitos establecidos en el PBC, sin incorporar condiciones adicionales no previstas expresamente en el pliego.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 20 - Punto 6: que un técnico pueda cubrir varios perfiles, y qué significa "Técnico Ingeniero"

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, puntos 4, 6.1 a 6.5 (pág. 28).
Texto observado: "6.3. (...) 1 (un) Técnico Ingeniero Certificado por el fabricante de la solución de backup"; puntos 6.1, 6.4, 6.5 "por lo menos 1 (un) Técnico Certificado".

Fundamento: El pliego no aclara si se exigen personas distintas para cada sub-punto. Tampoco aclara si "Técnico Ingeniero" significa título universitario de ingeniería o un nivel de certificación. Esa ambigüedad puede llevar a interpretaciones diferentes al evaluar y multiplica, sin justificación, el plantel mínimo exigido.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare que un mismo técnico puede acreditar varios sub-puntos del punto 6 (y también del punto 5) si posee las certificaciones correspondientes. Se solicita además que aclare que "Técnico Ingeniero" se refiere al nivel de certificación del fabricante y no exige título de grado en ingeniería, o, en caso contrario, que lo fundamente.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC exige un profesional universitario para liderar los trabajos en el punto 4. En cambio, el punto 6.3 vincula la expresión "Técnico Ingeniero Certificado" con la certificación del fabricante de la solución de backup. No existe una prohibición expresa de que una persona acredite más de un perfil si reúne todos los certificados y condiciones de antigüedad.
Justificación institucional
Impedir la acumulación sin previsión expresa añadiría un criterio no publicado. Del mismo modo, exigir título universitario en 6.3 duplicaría por interpretación el requisito del punto 4.
Respuesta oficial
Se aclara que una misma persona podrá acreditar más de un subpunto de los numerales 5 y 6, siempre que cumpla íntegramente las certificaciones, antigüedad y documentación exigidas para cada perfil. La expresión "Técnico Ingeniero Certificado" del numeral 6.3 se refiere al nivel o denominación de certificación del fabricante de la solución de backup y no añade un segundo requisito de título universitario. El título requerido para el liderazgo del proyecto se evalúa separadamente conforme al punto 4.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 21 - Punto 6 (6.1, 6.3, 6.4, 6.5): eliminar los 3 años de antigüedad demostrable por IPS

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, puntos 6.1, 6.3, 6.4 y 6.5 (pág. 28); Requisitos documentales 6.1 a 6.5 (pág. 29).
Texto observado: "Técnico Certificado por el fabricante (...), parte del plantel por al menos 3 años, demostrable por IPS."

Fundamento: La competencia técnica se acredita con la certificación vigente. La antigüedad de 3 años en la planilla del IPS del oferente no agrega aptitud técnica. Solo mide la historia laboral previa con esa empresa. En la práctica excluye a quien tiene profesionales certificados contratados recientemente o vinculados por contrato de prestación de servicios, y deja la participación en manos de los oferentes que ya tienen ese plantel. La justificación general de la pág. 28 ("seguridad nacional") no explica por qué cada técnico debe tener 3 años de aportes con el oferente. La Circular DNCP 12/26 establece que "no constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional".

Solicitud: Se solicita a la Convocante que fundamente técnicamente el requisito de 3 años de antigüedad. Subsidiariamente, se solicita que lo elimine y lo reemplace por: "El oferente deberá contar con al menos 1 técnico con certificación vigente (...), vinculado mediante relación laboral o contrato de prestación de servicios vigente a la fecha de apertura, acreditado con el certificado y la planilla IPS o el contrato respectivo".

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC combina certificación vigente y permanencia demostrable. El servicio requiere 2.160 horas como mínimo, soporte on demand 24 × 7, treinta y seis meses de duración, monitoreo e intervención sobre servidores, backup, redes, firewall y plataformas Microsoft y de terceros.
Justificación institucional
La certificación acredita conocimiento individual; la permanencia acredita estabilidad del grupo responsable de una prestación prolongada, multidisciplinaria y sensible. Un contrato firmado para la apertura no demuestra experiencia coordinada previa ni integración sostenida con la estructura del oferente.
Respuesta oficial
No se acepta la solicitud. Se mantienen los tres años de antigüedad demostrable mediante IPS para los perfiles 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5. No se admitirá contrato de prestación de servicios como sustituto del medio documental expresamente definido.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 22 - Catálogos y folletos técnicos en idioma extranjero

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Referencia: Idioma de la oferta (pág. 7); Autorización del Fabricante (pág. 15).
Texto observado: presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano: "No Aplica"; traducción "realizada por un traductor público matriculado".

Fundamento: La mayoría de las hojas de datos de servidores, switches, UPS y software de backup se publican en inglés. Exigir que se traduzcan todas por traductor público matriculado implica costo y plazo que no se relacionan con la calidad del bien ofertado.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que admita catálogos, hojas de datos y cartas de fabricante en inglés, con traducción simple bajo responsabilidad del oferente. La traducción oficial quedaría a pedido del Comité de Evaluación si lo considera necesario.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2026

Análisis técnico
La documentación técnica tiene por finalidad permitir la verificación objetiva del cumplimiento de las especificaciones exigidas. Corresponde aplicar estrictamente el régimen documental establecido en el PBC, sin incorporar requisitos adicionales distintos a los ya previstos para este procedimiento.
Justificación institucional
La evaluación de las ofertas deberá realizarse conforme a las reglas documentales expresamente establecidas en el pliego. Cualquier interpretación relativa a traducciones o formalidades documentales debe ajustarse a lo expresamente regulado por el PBC, garantizando igualdad de trato entre todos los oferentes.
Respuesta oficial
Se aclara que para el presente procedimiento solo se aceptan documentos en el idioma castellano y a modo de información adicional, es un Requisito estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que en caso de admitirse documentos en idiomas distintos del castellano, la traducción deberá ser indefectiblemente realizada por un traductor público matriculado, no es competencia ni atribución de la Convocante modificar ese requisito estándar del PBC, conforme a las disposiciones establecidas en el PBC para este llamado. En consecuencia, la documentación técnica será evaluada conforme al régimen documental expresamente previsto en el pliego, sin requerirse formalidades adicionales no contempladas en el procedimiento.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 23 - Experiencia: cómo se acreditan los cinco rubros

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Experiencia requerida (pág. 27).
Texto observado: "Demostrar la experiencia en los rubros citados a continuación: 1. (...) 5. (...) con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales (...) por un monto equivalente al [50] % (...)".

Fundamento: El texto no aclara si deben acreditarse los cinco rubros en forma conjunta, alcanza con uno o más de ellos, o si el 50% es la suma global de todos los rubros. Tampoco aclara si un mismo contrato puede acreditar más de un rubro.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare que el 50% se calcula sobre la suma global de las facturaciones o contratos de cualquiera de los rubros enumerados. Se solicita también que aclare que no se exige un mínimo por rubro y que un mismo documento puede acreditar varios rubros.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC enumera cinco rubros y exige facturas, contratos, recepciones u otros documentos de 2023, 2024 y/o 2025 por un monto acumulado mínimo equivalente al 50 % de la oferta. También aclara que la suma debe alcanzar el porcentaje y que no es necesario cumplirlo en cada año.
Justificación institucional
El objeto es integral; por ello la experiencia debe permitir verificar antecedentes en los ámbitos enumerados. El porcentaje es global y no debe multiplicarse por cada rubro o año. Un mismo contrato puede ser pertinente para varias categorías si su alcance y monto son identificables, evitando doble contabilización del mismo importe.
Respuesta oficial
Se aclara que el 50 % es un umbral global acumulado correspondiente a los documentos válidos de los años 2023, 2024 y/o 2025; no se exige un 50 % por año ni por rubro. Deberá acreditarse experiencia vinculada con los rubros enumerados. Un mismo contrato podrá demostrar más de un rubro cuando su alcance lo permita, pero su monto será computado una sola vez para alcanzar el porcentaje global.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 24 - Carta de Autorización de Soporte (CAS)

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: EETT, Servidor (pág. 94) y Servidor/Repositorio de backup (pág. 99).
Texto observado: "El oferente deberá presentar una Carta de Autorización de Soporte (CAS) que garantice soporte técnico en el país."

Fundamento: El pliego no define quién emite la CAS ni qué contenido debe tener. Además se superpone con la carta de autorización del fabricante y del distribuidor ya exigida para el mismo ítem. Exigir dos cartas de terceros para un mismo bien aumenta la dependencia del oferente respecto de terceros sin una necesidad funcional explicada.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare quién emite la CAS y cuál es su contenido mínimo. Se solicita que se admita que la carta de autorización del fabricante o distribuidor que incluya el soporte en el país cumple este requisito. Subsidiariamente, que se acepte una declaración jurada del oferente de soporte local, con la garantía del fabricante verificable por número de serie.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
La autorización comercial acredita habilitación para ofertar la marca. La CAS tiene una finalidad separada: garantizar soporte técnico en el país para bienes con garantía de tres años, cobertura 8 × 5, piezas, mano de obra, atención en sitio y respuesta al siguiente día hábil.
Justificación institucional
Separar ambos alcances permite verificar que la comercialización autorizada está acompañada por capacidad real de soporte local. No obstante, nada impide que un mismo documento cubra ambas finalidades si contiene todos los extremos requeridos y su emisor posee facultades para comprometer el soporte.
Respuesta oficial
Se aclara que la CAS deberá ser emitida por el fabricante o por una entidad de soporte autorizada cuya vinculación con el fabricante sea documentalmente trazable. Deberá identificar oferente, llamado, marca/modelo, cobertura en Paraguay, vigencia, piezas, mano de obra, atención on-site, modalidad 8 × 5 y respuesta NBD exigidas. Una misma carta podrá cumplir autorización comercial y CAS únicamente si contiene de forma expresa ambos alcances. No se aceptará una declaración jurada unilateral del oferente en sustitución de la CAS.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 25 - Cómo se demuestran los 5 años de antigüedad con la Constancia de RUC

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Experiencia requerida (pág. 27).
Texto observado: "cinco (5) años de antigüedad en el rubro de tecnología de la información (...) demostrado con la Constancia de RUC en el rubro".

Fundamento: La Constancia de RUC muestra las actividades vigentes, pero no siempre indica desde cuándo se ejerce cada actividad.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare que la antigüedad puede acreditarse con la fecha de inscripción en el RUC, los documentos constitutivos, o facturas o contratos del rubro de más de 5 años de antigüedad, en forma alternativa o complementaria.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC exige cinco años de antigüedad en tecnología de la información y servicios informáticos o similares y señala la Constancia de RUC como medio de acreditación. También permite, para demostrar el giro comercial, constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de ellos surja la correspondencia con el procedimiento.
Justificación institucional
Debe distinguirse la antigüedad de la mera vigencia actual de una actividad. La evidencia debe permitir verificar objetivamente que la actividad relevante se ejercía durante el periodo requerido, sin transformar una aclaración en un criterio nuevo.
Respuesta oficial
Se mantiene la exigencia de cinco años. La Constancia de RUC será el documento principal. Cuando ésta no muestre la fecha de inicio de la actividad específica, podrá complementarse con documentación oficial tributaria o registral que permita verificar de manera inequívoca la antigüedad de la actividad declarada. Facturas o contratos podrán servir como respaldo complementario, pero no sustituirán por sí solos la acreditación del giro formal del oferente.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.

Consulta 26 - Punto 5.3: qué certificación se exige

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica 5.3 (pág. 28); EETT págs. 82, 89 y 109.
Texto observado: "1 (un) técnico certificado profesional en redes y seguridad, con al menos 3 años de antigüedad, demostrable por IPS."

Fundamento: El pliego no indica qué certificación cumple el requisito, quién debe emitirla ni qué nivel debe tener. Esto deja la evaluación a criterio discrecional.

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare que se acepta cualquier certificación vigente de nivel profesional o asociado en redes y/o seguridad, sea de un fabricante o de un organismo neutral. Se solicita además que se aplique a la antigüedad IPS el mismo criterio pedido en la Consulta N° 3.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	09-10-2026

Análisis técnico
El PBC exige una certificación profesional en redes y seguridad, pero no identifica marca, emisor o código concreto. La evaluación, por tanto, debe aplicarse con criterios objetivos vinculados al contenido y nivel del certificado, evitando selección discrecional posterior.
Justificación institucional
El perfil debe intervenir sobre redes, seguridad, hardening, accesos, auditoría, vulnerabilidades, protocolos seguros y monitoreo. Una certificación limitada a fundamentos introductorios o a una sola disciplina no acredita por sí misma el alcance conjunto solicitado.
Respuesta oficial
Se aclara que será válida una certificación vigente de nivel profesional en redes y seguridad, emitida por fabricante o entidad certificadora reconocida y verificable. La documentación oficial del programa deberá demostrar cobertura sustantiva de administración de redes y controles de seguridad. Una certificación de nivel asociado será aceptable únicamente si la denominación del emisor la ubica formalmente en nivel profesional equivalente y el contenido oficial demuestra igual alcance. Se mantiene la antigüedad IPS prevista.
En virtud de lo expuesto y para la presentación de sus ofertas, se solicita a las empresas remitirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento contiene todas las especificaciones, requisitos y criterios de evaluación que serán aplicados para la selección del proveedor más adecuado.